

ECIJA ANTE LA COLONIZACION ANDALUZA DE CARLOS III

por JOSE F. ACEDO CASTILLA

I. EL PROBLEMA DE LA EPOCA

Al comienzo del Siglo XVIII, España es un país agotado y pobre. La literatura existente sobre este período es extensísima, coincidiendo casi todos los autores en atribuir la decadencia nacional a los enormes gastos causados en tanta lucha —por motivos políticos o religiosos— con casi toda Europa, a la ociosidad de los españoles, al crecimiento de los tributos y desigualdad de las cargas, al desprecio del trabajo manual que trajo consigo la decadencia de nuestras industrias, a la mala organización de la ganadería y al descuido de la agricultura —como en su informe puso de manifiesto Olavide—¹, y al erróneo criterio de nuestros gobernantes en materia de economía política —mal endémico de nuestra patria—, aferrados a la idea de que la riqueza consiste en la posesión exclusiva del oro y de la plata y no en la abundancia de cosas necesarias para la vida.

Al lado de ello hay que añadir la tensión máxima a que llegaron las dos fuerzas mentales, doctrinales y sociológicas, que a modo de leyes fundamentales, vienen presidiendo la morfología de nuestra patria. Esas dos fuerzas contrapuestas las compendíaba Peman², en

1. Pablo de Olavide. *Informe de Don Pablo Olavide sobre la Ley Agraria*. Publicado por primera vez por Ramón Carande en el «Boletín de la Real Academia de la Historia», Oct.-Dic. 1956, pág. 37-463.

2. José María Peman. *La Ilustración y su impulso al trabajo en el Siglo XVIII*. Imprenta F. Domenech S.A., Madrid, 1963, pág. 10.

la anécdota de aquél párroco «ilustrado y amigo de las luces», que en los días de Carlos III, deslumbrado por no se qué proclama de uno de los Ministros, europeizante y reformador, la hizo leer a sus coadjutores en el púlpito, como si se tratara de un documento episcopal. Mientras que por el contrario, por aquellos días, otro párroco rural, este de tipo tradicional y castizo, capitaneaba a los grupos de gentes que se dedicaron a desbaratar las primeras instalaciones para una traída de aguas que proyectaba una compañía inglesa, al grito de «abajo el agua de los herejes». Eso fue en verdad gran parte de la temática del siglo XVIII, un duelo entre los que hacían de la religión un estorbo para la traída de aguas y de los que hacían de la traída de aguas una religión.

Pues bien, para remediar en lo posible este estado de cosas y renovar la estructura funcional de España, Carlos III, anticipándose en buena parte a la Revolución Francesa, tras facilitar el acceso al poder a la burguesía, en el orden político realiza, en evolución incruenta, una labor asimiladora del «movimiento ilustrado», tratando de hacer una «Ilustración Española» en base de una síntesis entre tradición católica y modernidad europea, mientras que, en el orden económico, los gobernantes de la Monarquía reformadora — como la llama Palacio Atard³ haciendo un digno esfuerzo y bajo la inspiración de los fisiócratas, para quienes sólo la agricultura es capaz de aumentar la riqueza de la Nación, de lo que es muestra su máxima «pobre labrador, pobre reino», intentaron promover por todos los medios la labranza, descongestionar la población superflua de los lugares para desparramarla y hacerla útiles en los campos, convencer a los propietarios a que dividan sus terrenos, no labrando sino los que puedan llevar bien y arrendando los demás y habilitar toda la tierra posible, repartiéndola con discrección entre los que hoy son vecinos inútiles y pueden transformarse en vecinos útiles y arraigados. Para ello van a cometer a modo de experiencia política lo que hoy llamaríamos la «ordenación regional de Sierra Morena y de los despoblados andaluces entre Córdoba y Sevilla». De su triunfo, dependía en su sentir, el cambio de la estructura social del sur de España.

3. Vicente Palacio Atard. *Los españoles de la Ilustración*. Ediciones Guadarrama. Madrid, 1964, pág. 27.

II. EL FUERO DE LAS NUEVAS POBLACIONES

El proyecto no nació sin peripecias. Un aventurero bávaro, el Coronel Juan Gaspar Thüriegel, que había llegado a Madrid en 1776, para establecer una fábrica de espadas⁴, propuso traer a España o a las regiones americanas del Continente o a Puerto Rico, seis mil colonos alemanes y flamencos de ambos sexos, todos católicos, labradores y artesanos, abonando S.M. por cada persona trescientos ventiseis reales de vellón, según fuesen desembarcando.

El Ministro Múzquiz pidió informe a D. Pablo de Olavide, quién por su cualidad de peruano y conocedor del territorio americano podía emitir una autorizada opinión. Si bien la respuesta de Olavide fue totalmente favorable, —aunque con alguna observación de particular interés—, después de escuchar a otras personalidades y al Consejo de Castilla, el proyecto respecto a América fue rechazado por las graves dificultades que ofrecía, pensándose entonces en establecer a tales colonos en Sierra Morena y en los llamados «Desiertos de la Parrilla» y de «La Moncloa», entre Córdoba y Sevilla. Había para ello no sólo una razón de desarrollo regional, sino la de asegurar la nueva ruta general de Andalucía, vital para las comunicaciones de Madrid a Cádiz, Puerto de las Indias.

«Las montañas de Sierra Morena, —escribe el Conde Fernán Núñez—⁵ pobladas en tiempos de los moros, se hallaban casi desiertas muchos años hace y reducidas a bosques espesos, en que sólo se encontraban pastores, lobos y fascinerosos y muy pocas casas y lugares, a grande distancia unos de otros. El camino real que conduce desde Madrid a Cádiz atraviesa dichos montes, y desde el lugar de El Viso, en la Mancha, hasta Bailén, que son ocho leguas muy largas, no se encontraban más que dos malas ventas, llamadas de Miranda y de Bailén, en que los venteros daban la ley a su arbitrio, y se entendían, o por miedo o por convicción, con los bandidos que infestaban el camino, y que, emboscados entre los árboles y matorrales, sorprendían a los viajeros, sin ser vistos por ellos sino cuan-

4. Constancio Bernaldo de Quirós. *Colonización y subversión en Andalucía en los Siglos XVIII-XIX*. Biblioteca de la cultura andaluza. Sevilla, 1986, pág. 43.

5. Conde de Fernán Núñez. *Vida de Carlos III*. Volumen 1.º. Madrid, 1989, pág. 222-223.

do los atacaban. Para pasar las montañas desde El Viso hasta la venta de Miranda era menester descargar los coches, y que las personas y los fardos pasasen sobre caballerías.

Entre Córdoba y Ecija, por donde pasa también el camino de Cádiz, sólo se encontraba la venta de La Parrilla, y estas ocho leguas eran tan expuestas como las que arriba hemos dicho».

La idea de esta empresa que —a juicio de Bernaldo de Quirós—⁶, es el más importante caso entre nosotros de colonización itineraria, encontró a su más decidido defensor en D. Pedro Rodríguez Campomanes, Fiscal del Consejo de Castilla, quien tras glosar en un documentado informe las ventajas del proyecto, consigue su aprobación el 28 de Febrero de 1867; el 2 de Abril de aquél mismo año es publicada una Real Cédula con las condiciones acordadas entre *Thürriegel* y *Múzquiz* y el 5 de Julio se promulga el Fuero de las Nuevas Poblaciones y la Instrucción para el buen Gobierno de las mismas, el que fue incorporado a la Novísima Recopilación donde forma la Ley tercera, del título 22, del libro séptimo⁷.

La Instrucción y el Fuero de población que redacta Campomanes, enmarca —según observó Costa en su *Colectivismo Agrario*— «la imagen viva de una sociedad ideal, tal como la concebían, dentro de las condiciones de lo posible, los republicos economistas de la comunión del Conde de Aranda», el primer ensayo de la doctrina «regeneracionista», tan acariciado por la Ilustración española —como escribe Jaime Montero—⁸, una experiencia de laboratorio —como señala Palacio Atard—⁹ sin mayorazgos, vinculaciones ni manos muertas; sin frailes, ni monjas, ni doctores, y con escuelas primarias de asistencia obligatoria; sin Mesta privilegiada ni derrotas de mieses; sin ganaderos que no fuesen labradores, ni labradores que no fuesen ganaderos; con viviendas diseminadas por los campos, formando cada labranza coto acaserado; los pastos de común aprovechamiento, con dehesas boyales para las yuntas de labor; derecho de plantar árboles los vecinos en los montes comunes; senara

6. Constancio Bernaldo de Quirós. *Ob., cit.*, pág. 39.

7. Novísima recopilación de las leyes de España, mandada formar por el Sr. Don Carlos IV. Imprenta en Madrid, año 1805, tomo 3.º, pág. 487-493.

8. Jaime Montero y García de Valdivia. *La Política y el concepto de colonización*. I.N.C. Estudios, Vol. 5, núm. 25, Madrid, 1966, pág. 35-36.

9. Vicente Palacio Atard. *Ob. cit.*, pág. 178.

labrada de mancomún, a beneficio de la Hacienda municipal; molinos, hornos y tierras para patrimonio de propios; prestación vecinal; haciendas y quíñones iguales y acomodados a los que una familia puede necesitar. Las parcelas serían poseídas en enfiteusis, con carga de canon y laudemio a la Vorona por el señorío directo, no hipotecables ni susceptibles de ningún otro gravamen; indivisibles, e inacumulables, no estando permitido juntar, ni aún por causa de matrimonio, dos o más haciendas o labranzas.

Las poblaciones serían de quince, veinte o treinta casas, repartiéndose 50 fanegas de tierra a cada vecino poblador, que además tendría en los collados y laderas algún terreno para plantío de árboles y viñas, y podría disponer de los valles y montes para pastos y leña. Cada tres o cuatro poblaciones formarían una feligresía o concejo, con Párroco, Personero y Alcalde. Una iglesia, Casa de Concejo y cárcel, se erigirían en cada uno de los centros de población. A cada familia se le entregaría pico, azadón, hacha, arado, cuchillo de monte y los utensilios que necesitare; dos vacas, cinco ovejas, cinco cabras, cinco gallinas, un gallo y una puerca de parir, grano y legumbres en cantidad suficiente para su subsistencia y la sementera; vajilla de barro, dos mantas y cáñamo, lana y esparto para que las mujeres trabajasen y ayudaran a la prosperidad de la obra.

Reciente la expulsión de los jesuitas, se autoriza el que puedan utilizarse las que fueron sus Residencias para las mujeres que se encontraren criando y los niños de corta edad, mientras terminaban de edificarse las nuevas poblaciones. Los muebles inútiles, que se iban a destinar a las Casas de Misericordia, no estarían mejor empleados en ninguna otra obra pia que en las poblaciones, y sus platos, ollas, cazuelas, camas, colchones y sillas, se destinarían a los extranjeros.

Todo de cuanto perteneció a los expulsados se aprovecharía; los granos, legumbres y ganados. Hasta las boticas se trasladarían a las poblaciones.

Reiteradamente hace notar el Fuero, que en estas poblaciones se establezcan exclusivamente habitantes útiles e industriosos «cuyos moradores deben estar destinados a la labranza, cría de ganados y artes mecánicas».

Por último, las Iglesias, que han de construirse las primeras, para atender al «pasto espiritual de los colonos», deben de estar regen-

tadas por sacerdotes seculares que comprendan su idioma, mejor que por religiosos. Y si el cumplimiento de esta medida no fuera posible, se aconseja que no se entreguen las funciones a una sólo Orden en particular.

Para dirigir a esta empresa, a propuesta de Campomanes, se nombra a Don Pablo de Olavide, Asistente de Sevilla y Superintendente de las Nuevas Poblaciones.

Olavide —escribe Aguilar Piñal—¹⁰, que supo apreciar en toda su trascendencia y con todas sus dificultades la magna obra que se le pedía en la que poder llevar a la práctica teorías muy queridas, dando rienda suelta al mismo tiempo a su espíritu aventurero y a su ambición, aceptó el cargo que incorporaba su nombre a la obra de gobierno de los Ministros de Carlos III. Y tan grande es su deseo de establecerse en nuestra Ciudad, que ni el cálido Agosto —como dice Alcazar—¹¹ fue suficiente a detener su ímpetu y presuroso partió, en pleno verano de aquél año 1767, —tan pródigo en venturas—, para saludar, contento y feliz a Sevilla, la Capital de su poderío.

Ultimadas todas las disposiciones, nombrado el personal necesario para recibir a los colonos, comenzaron a llegar a España los nuevos pobladores. Y en verdad —destaca Alcázar—¹² que no fueron muy optimistas los primeros resultados, ya que muchos de los que llegaron eran tipos realmente inútiles para toda empresa humana que requiriera un esfuerzo y un trabajo. Los labradores, que era la profesión que más se necesitaba, escaseaban y en cambio como triste compensación abundaban los desertores, los tunantes, los inútiles de muchas naciones y gentes de distintos oficios, que nada útil podían realizar en aquellos parajes.

Los vagos y los díscolos abundaban en demasía. Los viejos se encontraban en gran proporción. Y muchos, cuando les hablaban de trabajar la tierra, socarronamente contestaban que jamás lo habían hecho y que su oficio en su país era el de pintor, escultor o limpiador de chimeneas¹³.

10. Francisco Aguilar Piñal. *La Sevilla de Olavide*. Sevilla, 1966, pág. 16.

11. Cayetano Alcázar Molina. *Los hombres del reinado de Carlos III. Don Pablo de Olavide, el colonizador de Sierra Morena*. Colección Hispania. Editora Voluntad. Madrid, 1927, pág. 93.

12. *Ibidem*. Pág. 125.

13. *Ibidem*. Pág. 133-134.

A cuanto antecede hay que añadir los defectos de organización. Las casas —según Alcazar—¹⁴ no se encuentran dispuestas a recibirlos y muchas, se derrumbaban; el pan estaba falto de peso; las herramientas que se entregaban para el trabajo eran de mala calidad; las vacas prometidas en el Fuero, efectivamente se las entregaron a algunos colonos, pero no con qué mantenerlas. Por último, aquellas gentes del Norte, habituadas a climas fríos, no pueden soportar las canículas andaluzas. La epidemia de la fiebre contagiosa hace estragos y diezma la población.

En el verano de 1769, La Luisiana presenta un aspecto desolador, sin hospital, ni médicos ni botica. A los horrores de un verano abrazador se unía el de las fiebres contagiosas, que atacan hasta a los directores de las colonias. Todos —añade Alcazar—¹⁵ parecían cadáveres y muchos morían sin que se les pudieran identificar. Aparece también la viruela y el escorbuto.

Basándose en todo esto, comienza una campaña contra la colonización, que encuentra eco en los naturales del país, quienes no viendo con ninguna simpatía, llegan incluso a la acción directa para atemorizar a los colonos. En esto, Ecija va a llevar la voz cantante.

III. LA OPOSICION OFICIAL ECIJANA

La razón fue obvia. A Ecija tocó aportar para aquella gran reforma, los baldíos del Garabato, los Algares, Cañada del Moro, Alberquilla, Villar de Marcos, Cañada del Rabadán, Regaña y otros, con los cuales se formaron las Nuevas Poblaciones de Fuente Palmera, La Carlota, La Luisiana, y aldeas en la actualidad agregadas a las mismas. Esto, como es natural, hubo de producir un grave conflicto de intereses; los que se acrecentaron ante ciertas ligerezas de Olavide, que enardecieron los ánimos y dieron lugar a hechos lamentables.

Los motivos por los cuales se oponía Ecija a los nuevos establecimientos, en el cabildo de 29 de Noviembre de 1768¹⁶ se basaron sustancialmente en las razones siguientes:

14. *Ibidem*. Pág. 134-135.

15. *Ibidem*. Pág. 135-136.

16. Archivo Municipal de Ecija. *Actas Capitulares*. Cabildo 29 Nov. 1768.

1. Habiendo conseguido la Ciudad y su común tres años antes, la real facultad para que los labradores vecinos braceros, pudieran romper y sembrar hasta 2.000 fanegas de baldíos, aplicando su renta a más aumentos de propios, no puede tener efecto integro el cumplimiento de la real facultad, por no bastar las que han dejado y establecen para las Nuevas Poblaciones, por lo que los pobres vecinos braceros que tienen a su favor la real facultad citada, quedan sin él y la ciudad sufre el perjuicio de la falta de estas rentas que debían ser más aumento de sus propios.
2. Habiéndose medido y amojonado las suertes ya dichas para los nuevos pobladores, aún antes de saberse quienes estos sean y de estar establecidos, hállanse actualmente erizadas y sin producir otro provecho que el del común pasto, pero al no permitirse que entre ganado alguno a comer al pasto, éste se pierde sin que lo aproveche nadie, y así han quedado los muchos ganados lanar y vacuno que tienen los vecinos de esta Ciudad, sin pastos comunes con que mantenerlos, por lo que es forzoso que perezcan en el próximo año.
3. Siempre que sea útil al Reino fomentar su población en esta Ciudad, sería muy propio de la Real Clemencia de S.M. que estos establecimientos los diese a vecinos pobres de este pueblo porque en realidad aquí la despoblación no nace de la falta de vasallos, porque los hay a millares sujetos a un jornal de diez a doce cuartos y muchas veces menos, no bastando estos para comprar un pan, ni éste a mantener un matrimonio y los hijos que procrean, por lo que se ve el pueblo lleno de niños méndigos, pordioseros, débiles, mal criados, que vienen a perecer de hambre, y el que vive, inclinado a la holgazanería, por lo que siendo tantos los matrimonios de esta clase, si lograsen que la piedad de S.M. los colocase en estos establecimientos, criarían a sus hijos robustos, se multiplicarían los matrimonios y crecerían las poblaciones.
4. Porque habiendo S.M. concedido el aprovechamiento de los baldíos en recompensa de la obligación de contribuir con más de 300.000 reales anuales por este ramo, se encuentra esta

Ciudad y su común indotada con los que se ocupan, prohibiéndosele su aprovechamiento, pero subsistiendo la obligación de contribuir.

Comenzada la instalación de los colonos, después de un duro escarceo sobre la demarcación de límites, empiezan a surgir lo que Ostos y Ostos¹⁷ denomina «conflictos mansos». Los horneros concejiles hacen presente no poder abastecer de leña, porque los baldíos de donde la traían estaban acotados para las Nuevas Poblaciones y sus guardas no les permitían sacarla¹⁸; los Diputados de rentas presentan la dimisión de sus cargos, pues, «como es regular cese el ingreso de los reales derechos de alcabalas, cientos y millones que se causan en la venta y consumo de carnes que se criában en los sitios de los baldios públicos que hoy se hallan adjudicados a las Nuevas Poblaciones, y habiéndose demarcado por los comisionados tierras y olivares hasta mil varas más del término que tenían tomadas, en las que se hallan varios molinos y caserios que como tales pagan sus correspondientes contribuciones a esta Administración, los que dejarán de hacerlo, ello produce la imposibilidad de cumplir con el encargo que se les hizo para el manejo de las reales rentas, a su percibo y hacer en su consecuencia pagos a S.M.»¹⁹; los Diputados de la «Dehesa de potros y yeguas» denuncian que los medidores de terrenos de Córdoba que estaban en La Luisiana, habían medido parte de la Dehesa destinada para yeguas en perjuicio para este ganado, al que desalojaron, introduciéndose en ella algunos vecinos con vacas y ovejas. La Ciudad, al conocer estos hechos, y teniendo en cuenta que esta Dehesa se guarda mediante Real Orden de S.M. por estar aprobada su demarcación, piden al Corregidor mande una partida de soldados con un cabo para que custodien dicha Dehesa y prendan y conduzcan a la Real Cárcel a cuantos se encontrasen quebrantando su cerramiento por introducción de ganado, corte o quema de montes o de otro lo que se hubiere, hasta que se manifieste la Orden de S.M. para lo contrario²⁰.

17. Manuel Ostos y Ostos. *¡Alfajores de Ecija!* Imp. Francisco Diaz. Sevilla, 1909, pág. 52.

18. Archivo Municipal de Ecija. *Actas Capitulares*. Cabildo 13 Enero 1769.

19. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildo 8 Marzo 1769.

20. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildo 17 Diciembre 1768.

Carlos III, por una Real Orden dada en El Pardo en 28 de Febrero de 1769, aprueba en todas sus partes los procedimientos del Ayuntamiento de Ecija «como fundados en el celo con que procura la observancia de las Ordenanzas de Caballería», al par que previene al Superintendente para que ni por sí, ni por sus comisionados se introduzcan en la citada Dehesa.

La reacción de Olavide no se hizo esperar. Por carta fechada en La Carlota en 17 de marzo de 1769, de la que se dió cuenta en el Cabildo de 5 de Abril²¹, se dirige al Regidor de Ecija, manifestándole que «no habiendo dado tal orden había ido a la Parrilla, a fin de examinar quién había sido el autor de aquellas disposiciones, pero desde el Subdelegado General hasta el último, contestaron que ninguno lo había dado ni podía dar y todo lo que resulta de sus diligencias es que los yegüeros que ocupaban la Dehesa acudieron a sus amos y estos a la Ciudad, diciéndoles que un guarda de las poblaciones les había expresado que retirasen sus ganados. Que aprovechándose —otros dicen que inventándolo— del rumor popular que iba a valdiarse la Dehesa, algunos vecinos de Ecija introdujeron en ella sus ovejas y vacas. pero como jamás creería que una Ciudad tan circunspecta, pudiera proceder a una providencia tan extrema como la de pedir el auxilio militar sólo por el dicho de unos yegüeros, ruega pasen sus oficios a la Ciudad a fin de que le expliquen con individualidad, quién fue el Subdelegado que dió la orden para que desocupase dicha Dehesa el ganado yegüar, quienes fueron los vecinos de Ecija que quebrantaron el cerramiento, y cuales fueron los motivos que tuvo la Ciudad para creer la noticia y proceder a su citado acuerdo».

El Ayuntamiento contestó que «de los autos que se formaron y dieron causa a la resolución de S.M., consta que D. Antonio Salcedo y D. José Bení, director de aquella población, fueron los que mandaron sembrar y amojonar la Dehesa de las Yegüas»²². De las medidas que D. Pablo tómasa a la vista de dicha contestación, nunca se supo.

21. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildo 17 Marzo 1769.

22. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildo 7 Abril 1769.

IV. DE LOS ESCARCEOS DIALECTICOS A LA ACCION VIOLENTA

En 14 de Marzo de 1769, José Antonio Yaud, suizo del Cantón de Uri, que había aposentado a 12 familias de su país, elevó un memorial de agravios contra Olavide y sus subordinados, denunciando la triste situación en que se encontraban las familias de los colonos instalados en la zona de La Luisiana, que habían entrado por su gestión en análogas condiciones a las de la contrata de Thüriegel.

A consecuencia de estas quejas, el Consejo de Castilla pidió diversos informes sobre la situación de las colonias y evacuados los mismos, nombró como Visitador, revestido de plenos poderes, a Don Pedro Pérez Valiente, uno de los más eminentes tratadistas del Derecho español de aquella época, quién con el expresado carácter, se encargó del Gobierno de las Nuevas Poblaciones, quedando suspendida de momento la autoridad de Olavide.

En La Luisiana, el Visitador se encuentra con el problema de que han llegado 92 colonos, y no tiene dónde colocarlos, por lo que se concerta con el Marqués de Peñaflor la permuta del Cortijo de la Orteguilla, inmediato a dicho lugar, por tierras baldías unidas a su Cortijo del Alamillo.

Esta permuta encuentra la mayor oposición por parte del Ayuntamiento de Ecija. Las razones que aducía para ello eran que «las tierras que el Marqués había de tomar a cambio de la Orteguilla, son de grandísima utilidad sus pastos para los ganados, por su mucha fertilidad; tienen gran porción de monte, —único asilo para los hornos de pan cocer— y lleva otro más grave perjuicio, si —como se dice—, se incluyen en las tierras del cambio, alguno de los agüaderos de Cañada del Rosal o Barranco Bermejo que son los que mantienen a los ganados que pastan en los baldíos de Mochales. En cambio la «Dehesa de Mingo Andrés», que está tan inmediata a La Luisiana, —como que no hay más que el arrecife de por medio—, son tierras altas y de mucha sustancia y pudieran servir a dicha población en caso que sea la mente de S.M., sigan las Poblaciones en este término»²³.

23. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildo 6 Julio 1769.

Pero aunque aquello fuera así, en el fondo había una cuestión de tipo personal, que es la que realmente caldeaba el problema. El Marqués de Peñaflor, fue de los que con insistencia habían requerido al Ayuntamiento durante el año anterior para que se representase a S.M. contra el establecimiento de las Nuevas Poblaciones, como perjudiciales al común ecijano, a quién no podían despojar de sus baldíos, según las condiciones de millones, y consecuente con este criterio, fue el primero de los hacendados que otorgó y firmó poder para deducir en justicia los perjuicios que de ello se seguía. Con estos antecedentes, al despojarse el Marqués de su anterior radicalismo y entrar en negociaciones con el Visitador, los ecijanos entienden que va contra sus propios actos, «olvidando ahora lo que como buen patricio hizo entonces..., por su particular lucro e interés, que son bien notorios»²⁴.

De aquí la serie de obstáculos de toda índole que encontró esta permuta, al punto de que fue preciso un Real Despacho fechado en 18 de julio de 1769, para que «se mantenga al Sr. Marqués de Peñaflor en todo el terreno que se le dió y señaló en los baldíos de Mochales al sitio de Barranco Bermejo y sus aprovechamientos en permuta o indemnización de su Cortijo de la Orteguilla, en la prevención de que la Ciudad será responsable de cualquier embarazo o impedimento que se ponga o intente contra la posesión dada al citado Señor, previniendo también a la Ciudad que no impida el progreso de las Nuevas Poblaciones y observe todo lo que anteriormente le fue prevenido por el Excmo. Sr. Conde de Aranda»²⁵. El Real Despacho contiene cargos tan duros como que hacen decir a la Corporación ecijana en el acuerdo del cúmplase, que «...han oído con mucho dolor los cargos que se hacen a la Ciudad, cuando ha procedido sin el espíritu que se supone».

En acatamiento a esta disposición, el Marqués fue mantenido en la posesión de las tierras que se le entregaron originariamente, pero para reintegrarse de las que decía faltarle en el Cortijo del Alamillo, hubo de mantener un largo pleito en el que tuvo como oponente al Marqués de Alcántara, en su carácter de Síndico Personero del Común²⁶.

24. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildo 27 Julio 1769.

25. *Ibidem*. Id.

26. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildos del 15 y 25 de Septiembre de 1769.

Todos estos hechos fueron encendiendo los ánimos del «pueblo soberano» en tal medida como que de las palabras se pasó a la acción, al pillaje más desenfadado, al robo e incluso al incendio de las cosechas y viviendas. El propio Alcalde Mayor y Regidor interino de Ecija, D. Roque Marín, en el cabildo de 21 de agosto de 1769²⁷, hubo de dar cuenta que «con motivo de haber pasado por esta Ciudad dos Compañías de Infantería ligera de Cataluña, de la conversación que tuvo con los oficiales resultó informarles estos, qué el motivo de su destino era por haberse supuesto que algunos vecinos de esta Ciudad, habían pegado fuego a algunas de las chozas de los colonos».

En resumen, tantas cosas debieron hacer los ecijanos, como que Carlos III se vió obligado a dar la Real Cédula 17 de Octubre de 1769 —de la que se dió cuenta en el Cabildo de 20 de Diciembre—²⁸ ...y que copiada literalmente dice así:

«Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León de Aragón, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas y Tierras firmes del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milán, Conde de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina. A los de mi Consejo, Presidentes y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de las de mi Casa y Corte y Chancilleres, al Superintendente General de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena y demás de Andalucía, sus Subdelegados, y a todos los Corregidores, Asistentes, Gobernadores, Alcaldes Mayores y Ordinarios y demás Jueces y Justicias, Ministros y Personas de todas las Ciudades, Villas y Lugares de estos mis Reinos y Señoríos y especial y señaladamente a los de la Ciudad de Ecija y a los de todos aquellos pueblos que están inmediatos a los de las citadas Nuevas Poblaciones, y demás a quién lo contenido en esta mi cédula toca o tocar puedan en cualquier manera, Sabed: Que por diferentes representaciones que se han hecho al mi Consejo en el mes de Agosto próximo pasado, se ha dado noticia de haber quemado los

27. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildo 21 Agosto 1769.

28. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildo 20 Diciembre 1769.

paisanos en la noche del día siete del mismo mes, muchas barracas de los colonos establecidos en Fuente Palmera, La Carlota y La Luisiana, después de haber intentado forzar sus puertas; haberse observado tres fuegos en distintas partes en la tarde y noche del día diez que había costado gran dificultad de cortar después de tres horas, y de haber abrasado barracas; amenazar el paisanaje de Ecija, *de donde se presumían con fundamento estos insultos* y especialmente de los ganaderos ricos, quemar a los colonos sus habitaciones; ser frecuentes los robos, y violencias que ejecutan los ladrones a los mismos Colonos, que con ansias de abandonar las suertes repartidas retirándose al centro de las poblaciones o a su Patria y voluntariamente haberse visto obligado el Superintendente D. Pablo Olavide, a pedir dos compañías de Infantería al Comandante de las Armas de Sevilla para contener dichos crímenes y asegurar las disposiciones de los que dirigen las Poblaciones de la Parrilla, Fuente Palmera, y *demás de aquél recinto de Ecija*. Y enterado el mí Consejo de todo lo referido y lo preciso que era tomar las disposiciones más efectivas para castigar y contener semejantes crímenes en unos establecimientos tan costosos a mi Erario y tan útiles al Estado, en consulta de 31 de Agosto de este año, después de haberse oído en el asunto al mí fiscal, se acordó expedir esta mi Cédula por la cual ordeno y mando:

1. Desde ahora en adelante todo hurto, aunque sea el primero, cometido contra los colonos de las Nuevas Poblaciones con violencia en sus personas o en sus casas, sean castigados con pena de muerte.
2. Que el hurto de ganados, aun siendo el primero y sin violencia, tenga la pena de doscientos azotes, y seis años de arsenales, aumentándose en las reincidencias hasta la ordinaria de horca por la tercera vez; habiéndose en cada uno de estos casos las pruebas legales correspondientes.
3. En los fuegos aplicados de intento a las casas, barracas o suertes de los colonos, en sus cercas, plantíos, labrados y aperos de labor, se impondrá también la pena ordinaria de muerte además del resarcimiento del daño; bastando para su com-

probación las pruebas privilegiadas, como son las declaración del robado, siendo de buena fama, acompañado de otro testigo, adminículo o indicio vehemente.

4. Asimismo declaro, que si resultaren ser autores ó cómplices de los fuegos los pastores, dependientes o criados de algunos ganaderos o labradores, y otras personas de Ecija, o de otros pueblos comarcales de las Colonias, serán mancomunados sus amos en la paga pecuniaria de los daños que se causaren, sin perjuicio del castigo personal correspondiente, cuando se probare legítimamente ser cómplices ó instigadores los mismos amos.
5. Todos los que supieren el autor o autores, y cómplices de tales delitos, estarán obligados a denunciarlos; y no haciéndolo, verificada que sea su ciencia, serán responsables a la reparación del daño, y castigados a arbitrio del Juez.
6. En adelante los ganaderos, Alcaldes y Regidores de Ecija y demás pueblos confinantes a las Nuevas Poblaciones, han de ser y quedan responsables del importe de los daños que se causen a los colonos, sus casas, barracas, ganados, montes sementeras y campos, por la parte que confinen con cada pueblo.
7. Estas providencias, declaraciones y penas se publicarán por bando en Ecija, en todos los pueblos confinantes y en la misma población se copiará en los libros de sus respectivos ayuntamientos, y se leerá en ellos.
8. Las Justicias de los mismos pueblos velarán y procurarán las averiguaciones de los delincuentes, así de oficio por sí mismas, como siendo requeridas por el Superintendente o Subdelegados; con prevención de que, en caso de omisión, o de la más ligera condescendencia justificada en forma, serán privados de oficio, además de su responsabilidad a los perjuicios.

Por tanto os mando veais esta mi Real Resolución y la guardéis y cumplais y hagais guardar y cumplir y ejecutar literalmente según y como en ella y en cada uno de los capítulos expresados se contiene sin permitir su contravención en manera alguna cuidando el Su-

perintendente de las Nuevas Poblaciones y los Subdelegados de hacerlas intimar y publicar en las mismas Nuevas Poblaciones y las Justicias de Ecija y demás pueblos confinantes y de que tenga puntual cumplimiento lo que va dispuesto sin poner en ello embarazo ni impedimento alguno. Que así es mi voluntad y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Ignacio Esteban de Higarada mi Secretario Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno de el mi Consejo, se le dé la misma fé y crédito que a su original. Dada en San Lorenzo a diez y siete de Octubre de mil setecientos sesenta y nueve. Yo el Rey. Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario del Rey Nuestro Señor, lo hice escribir por su mandato. El Conde de Aranda. Pedro de León y Escarion, Don Gómez de Tordaya. Don Felipe Codallos. Don Francisco Losella. Registrada: Don Nicolás Berdugo, Tte. de Chansiller Mayor. Es copia de su original de que certifico. Ignacio Igareda.

Entre la infinidad de delitos, que en cumplimiento de esta Real Cédula, fueron comprobados, y cuyos autores sufrieron, muchos de ellos, la pena de muerte, Ostos y Ostos²⁹ encontró una referencia de haber sido ahorcados en Ecija, en los primeros días de Febrero de 1770, un tal Garrote y cinco individuos más, como autores de la muerte de un colono de Fuente Palmera apellidado Witemper y de robo e incendio en su choza habitación, con lo que se acabaron los robos, los incendios y las intimidaciones.

V. LA CONCORDIA

Terminada la inspección, a que antes nos referimos, Perez Valiente eleva un informe al Conde de Aranda, quién ordena su pase al Consejo de Castilla para que dictaminase sobre su contenido.

Fruto de ello es la Instrucción de 6 de Julio de 1770 que entre otros particualres determina «que se proceda a la más estricta selección de colonos, expulsando a los que se estimaren notoriamente inútiles o que eran dañosos por sus especiales condiciones y dudosa catolicidad; que se abandonasen los terrenos que no reunieran las debidas condiciones, no empeñándose por un falso concepto del ho-

29. Manuel Ostos y Ostos. *Ob. cit.*, pág. 58.

nor en mantener a todo trance los que se escogieron previamente y no servían para el cultivo, y que el respeto de la propiedad de los bienes de los pueblos inmediatos fuera mantenido en todo momento, pues, numerosos terrenos de Ecija, Bailén y La Rambla habían sido desposeídos para las Nuevas Poblaciones». Esta Instrucción —como dice Gómez Crespo—³⁰ responde a la idea de corregir las extralimitaciones cometidas y buscar un arreglo satisfactorio a las reclamaciones planteadas por las antiguas poblaciones.

De conformidad con esta nueva normativa, el Consejo de Castilla por un Real Decreto, mandó a la ciudad de Ecija que nombrase persona que concurra con D. Pablo de Olavide —que había sido repuesto en su cargo— para tratar sobre los agravios que la Ciudad experimente por razón de las Nuevas Poblaciones en orden a sus pastos, agua de sus baldíos y demás perjuicios que se le ocasionan por razón de dichas Nuevas Poblaciones. Ante ello la Ciudad, en cabildo de 8 de enero de 1771³¹ nombra por tal Diputado y persona que se encargue de este asunto al Sr. D. Garci-Tello Fernández de Bobadilla y Eslava.

Puesto en comunicación D. Garci-Tello con Olavide, contestó éste que, teniendo entonces su residencia en La Carolina, y estando en su ánimo pasar a La Carlota en el próximo mes de febrero, le parece éste el lugar más a propósito para abordar la conferencia, no sólo por la menor incomodidad que ofrece su intermediación a Ecija, sino porque estando en el mismo terreno de que se ha de hablar, se está más a mano para resolver cualquiera duda que pudiera ocurrir.

La propuesta de Ecija³² fue el que se le reintegrase su antiguo término en el mismo ser y estado que lo había gozado en virtud de su antiquísima posesión y propiedad adquirida por su privilegio, pero haciéndose cargo dicha Ciudad que en el día no podía verificarse su desagravio sin considerable perjuicio de la Real Hacienda, por las poblaciones establecidas en sus términos, se resignaría con que:

30. Juan Gómez Crespo. *Olavide y la Colonización interior de Andalucía*. Apud. Historia de Andalucía, Tomo VI, Editorial Planeta S.A., Barcelona 1981, pág. 345.

31. A.M.E. *Actas Capitulares*. Cabildo 8 Enero 1771.

32. La copia de la Propuesta se recogen íntegramente en el Acta del Cabildo de 10 de Junio de 1771.

1. En el término de Fuente Palmera quedase libre para pastos y paso de los vecinos de Ecija, el baldío que llaman Regaña, el de Villar de Marcos y la Cañada o Vereda Relenga hasta el camino de Córdoba.
2. Que en el término de La Luisiana quede libre la tierra denominada La Vera Muerta, que se compone de 476 fanegas, el Junquillo de 450, Barranco Bermejo de 900 y Las Lomas de la Garrida de 250.
3. Que en toda la circunferencia del término de La Luisiana y demás poblaciones se hagan cañadas realengas de extensión bastante para transitar por ellas los ganados a sus dehesas y labores y que los montes, así de las dichas Cañadas como de las tierras citadas, queden para el abasto de los hornos del común de aquella Ciudad.
4. Que no se admita por colono a ningún vecino de Ecija, sin que preceda aviso a dicha Ciudad.

Olavide, contestó que era indispensable, antes de que él diera alguna respuesta, que se le dijera si en el caso de que se le otorgase al Común de Ecija el todo o la mayor parte de lo que pedía quedaría enteramente satisfecha y gustosa, sin reclamar en ningún tiempo derecho alguno contra las restantes (carta fechada en La Carlota en 15 de mayo de 1771). A esto replicó el Cabildo de Ecija «que nunca dejaría de acudir a semejante acción, pues, esto acreditaría una desconfianza al paternal amor de S.M., cuando es su mayor deseo, el hacer presente su lealtad a su Real Persona y sacrificar en su servicio sus vidas y Haciendas»³³.

Ante ésto, Olavides, en carta fechada en La Carlota en 6 de Junio de 1771 contesta a las proposiciones de D. Garci-Tello de Bobadilla al siguiente tenor:

- a) En cuanto a la primera, que no hay dificultad en entregar a Ecija La Cañada Realenga hasta el camino de Córdoba en

33. *Ibidem.* Id.

la parte que no esté repartida; pero que no puede acceder en lo que afecta a los baldíos de Regaña y Villa de Marcos por estar dados y repartidos a los colonos.

- b) En cuanto a la segunda, se allana a que puedan labrar las tierras de la Vera Muerta y el Junquillo. Que el Barranco Bermejo aunque se le dió al Marqués de Peñafior en recompensa por el Cortijo de la Orteguilla, por contribuir a los alivios de la Ciudad, ha pasado sus oficios al Marqués, quién ha convenido que lo cederá con tal de que se le recompense en otra parte. En cuanto a las Lomas de La Garriga, por estar repartidas a colonos es imposible darlas.
- c) En cuanto a la tercera, que no sólo en La Luisiana, sino en todas las poblaciones en que sea necesario, se abrirán cañadas para el paso de los ganados en la extensión arreglada por las leyes. Y que los montes quedarán en beneficio de sus vecinos para los usos que convengan.
- d) En cuanto a la cuarta, que no se admitirá ningún colono vecino de Ecija, sin que preceda aviso de dicha Ciudad.

El Ayuntamiento de Ecija, a la vista de esta propuesta, acordó en Cabildo de 10 de Junio³⁴ no despreciar las ofertas del Sr. Intendente, mandando «que por el Sr. Comisario se escriba al Sr. Intendente para que si Su Señoría no puede franquear a la Ciudad y sus vecinos otro alivio, se sirva dar por evacuada la conferencia que S.M. se dignó decretar y con el debido respeto y humildad se implorare su real piedad, continuándo la instancia, siempre que se sirva continuar su Audiencia que hasta el presente le han dispensado, en el seguro concepto de que si se nota o advierte ser contra su voluntad, se sobresea, pués en este caso, la Ciudad, sus individuos vecinos y toda persona y Hacienda, sacrificarán sus baldíos en el Real obsequio de S.M. como fieles y leales vasallos».

Mientras aquí sucedía cuanto antecede, en el otro extremo del reino de Sevilla se inició la repoblación de Prado del Rey, y de Almajar que era dos Dehesas enclavadas en el campo de la Matrera,

34. Ibidem. En el Acta de este Cabildo de 10 de Julio de 1771, se recogen las cartas de Olavide de 6 de Mayo y 6 de Junio del mismo año.

con una extensión de 32.000 fanegas de tierras que Alfonso XI donó a la Ciudad de Sevilla.

Con ello terminó la obra de la colonización en este Reino ya que —como es sabido— todas las reformas y proyectos de la «modernidad tradicional», quedaron cortadas bruscamente por el impacto sangriento de la Revolución Francesa. Los políticos de Carlos IV ante sus estragos, al verse desbordados por el torrente ideológico que ya no podía contener, dan un paso atrás, replegándose en un suicida conservadurismo, en un inmovilismo total, que había de convertir a la Monarquía reformadora en una superestructura sin contenido ni vida.

Más lo que se hizo ahí ha quedado como muestra de palpable realidad, o sea, como dijo Jovellanos, en sus versos a Olavide:

*Mil pueblos que del seno enmarañado
de los marcianos montes, patria a un tiempo
de fieras alimañas, de repente
nacieron cultivados*³⁵.

35. Melchor Gaspar de Jovellanos. *Epístola a sus amigos en Sevilla*. Apud. Cayetano Alcazar, Ob. cit., 98-99.